

RESOLUCIÓN NÚMERO 000073

(13/AGO/2021)

Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación Directa

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

C O N S I D E R A N D O

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que mediante la Resolución No. 005282 de 2019, se delegó la Ordenación del Gasto en el Subdirector de Gestión de Recursos Físicos.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: “(...) *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”

Que las Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: ***“Servicios de formación profesional en Software y Hardware especializado para la gestión del Laboratorio de Informática Forense de la Dirección de Gestión de Fiscalización de la UAE – DIAN”.***

Que según se indica en la solicitud de adquisición y en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de la causal establecida en el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 “Contratación directa “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con el siguiente análisis:

El proceso de contratación que se solicita iniciar busca desarrollar las actividades incluidas en el proyecto de inversión “IMPLANTACION PLAN ANUAL ANTIEVASION NACIONAL”, Código BPin 2018011000875 cuyo objetivo es “Fortalecer la capacidad operativa, que permita la disminución de los niveles de evasión, elusión y contrabando existentes en el país” fortaleciendo el control tributario, aduanero y cambiario con servicios de procesamiento de Evidencias digitales, mediante los cuales se aporte al logro de las metas plurianuales, específicamente en la que tienen que ver con “Capacitar funcionarios en herramientas tecnológicas para el procesamiento de información recolectada en las acciones de fiscalización.”

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación Directa”

Que la firma **INTERNET SOLUTIONS SAS** es el único distribuidor habilitado de los portafolios **AccessData, OPENTEXT y MAGNET FORENSIC en Colombia**, para cotizar, distribuir, mercadear, servicios de capacitación certificada para todos o parte de sus productos, lo cual se evidencia con los siguientes documentos:

Para el portafolio **AccessData**, **INTERNET SOLUTIONS SAS es proveedor exclusivo** para la comercialización, actualización, soporte y capacitación o entrenamiento certificado de dichos productos, de acuerdo con la certificación expedida por el fabricante de fecha 18 de enero de 2021 y debidamente apostillada por Notario del Estado de TEXAS con fecha 05 de mayo de 2021, adjunta al presente documento, indicando que es un proponente con representación exclusiva, y al cual su objeto tal como consta en el certificado de existencia aportado le permite ejecutar el presente contrato. Adicionalmente como consta en el portal web <https://accessdata.com/partners/partner-directory> en la opción LATIN AMERICA > PREMIER PARTNER.

Por su parte la certificación de la casa desarrolladora OpenText TM, quienes actualmente son los autores, diseñadores y titulares de todos los derechos de autor invertidos en todos los tipos de EnCase TM, en certificación del 12 de marzo de 2021, confirma que la empresa autorizada para ofrecer capacitación certificada como Authorized Training Partner ATP (Partner autorizado de entrenamiento) para el territorio colombiano es: “Internet Solutions SAS”. Tal y como consta en el portal web: <https://www.opentext.com/products-and-solutions/partners-and-alliances/partner-directory/partner-directory-detail?id=001D000002FSjm2IAD> en la sección Overview (Descripción General) Type of partnership > Reseller; **ATP**; Reseller – Learning Services.

Finalmente el Director de Cuentas Estratégicas de **MAGNET FORENSICS INC**, compañía con sede en Canada y con oficina regional en los EE.UU mediante Carta de distribuidor Autorizado del 24 de marzo de 2021, certifica que, el proveedor de bienes o servicios “**INTERNET SOLUTIONS SAS**” es el único representante exclusivo autorizado de toda la línea de productos certificados y ventas de capacitación de la empresa Magnet Forensics Inc. Para el territorio colombiano, para enviar ofertas comerciales para licitaciones públicas, proporcionar el primer soporte local, administrar los procesos de garantía y coordinar capacitación en sitio o línea, gracias a su certificación de Socio Autorizado de Entrenamiento certificado.

Adicionalmente como consta en el portal web: <https://www.magnetforensics.com/our-partners/> en la opción LATIN AMERICA > Colombia.

Que la Entidad el **10 de julio de 2021**, solicitó oferta mediante comunicación por correo electrónico a la firma **INTERNET SOLUTIONS SAS**, adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el estudio previo.

Que la firma **INTERNET SOLUTIONS SAS**, identificada con el NIT No. 830.111.209-1, presentó **oferta** mediante comunicación remitida vía correo electrónico el **día 12 de julio de 2021** adjuntando los documentos que justifican su contratación directa, con vigencia de la propuesta hasta el 12 de agosto de 2021; la Entidad mediante correo electrónico el 12 de agosto de 2021, solicita a la firma actualizar la propuesta, el mismo 12 de agosto la firma **INTERNET SOLUTIONS SAS**, allega la propuesta actualizando la vigencia hasta el 12 de septiembre de 2021.

Revisada la oferta de **INTERNET SOLUTIONS SAS** se pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, según el siguiente análisis:

Que, de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación, será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$445.800.180.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación Directa"

municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37421 de fecha 28 de julio de 2021, expedido por la Coordinación de presupuesto de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros.

Que según se establece en los estudios previos, al contratista le serán exigidas las siguientes condiciones:

1. Presentar al Supervisor el cronograma de trabajo para aprobación y cumplir con los términos establecidos en éste, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos y condiciones establecidas en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas y los ofrecidos en su propuesta y los demás anexos que hacen parte integral del proceso de contratación.
3. El contratista deberá cumplir con el objeto, alcance y demás documentos soporte del presente proceso de selección.
4. Disponer de todos los bienes, servicios y personal necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Efectuar la realización de los cursos solicitados objeto del presente proceso, de acuerdo con los requerimientos y condiciones establecidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.
6. Asumir los costos y demás gastos ocasionados para efectuar la realización de los cursos solicitados objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento del ambiente de capacitación, equipos, componentes y licencias requeridas
8. Realizar las transferencias de conocimiento conforme lo establecido en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas.
9. Acatar las instrucciones y solicitudes que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
10. Brindar el soporte y apoyo conforme lo establecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.
11. Velar por la seguridad de la información y la documentación que se produzca, independientemente del formato de creación.
12. Asistir directamente o a través de su delegado, debidamente acreditado, a las reuniones que convoque la DIAN, en desarrollo del objeto contractual.
13. Incluir en los contratos, independiente de la modalidad de contratación que suscriba con las personas destinadas a la prestación del servicio, acuerdo de confidencialidad que incluya la totalidad de las obligaciones de confidencialidad que el contratista asume frente a la UAE-DIAN. Tanto el contratista como su equipo de trabajo deberán suscribir el documento de confidencialidad que la entidad les suministre para el caso.
14. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicios de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
15. Entregar a la UAE-DIAN información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto del servicio prestado en cumplimiento del contrato objeto del presente proceso.
16. Será la obligación del contratista entregar las certificaciones de los cursos expedidas por las casas desarrolladoras Opentext – Encase; EXTERRO – AccessData – FTK; Magnet Forensic - AXIOM.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Coordinación de Contratos de la

Continuación de la Resolución "Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación Directa"

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la DIAN ubicada en la Carrera 7a. No. 6C - 54 piso 12º, Edificio Sendas de Bogotá D.C.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la Contratación Directa del proceso de contratación directa No. CD-00-094-2021, cuyo objeto es "Servicios de formación profesional en Software y Hardware especializado para la gestión del Laboratorio de Informática Forense de la Dirección de Gestión de Fiscalización de la UAE – DIAN.", atendiendo lo dispuesto en la causal de no pluralidad de oferentes de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co y en www.dian.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

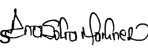
ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 13/AGO/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
Subdirector de Gestión de Recursos Físicos

Revisó: Ana Sofia Martinez Castro- Jefe Coordinación de Contratos 

Elaboró: Ana Consuelo González Acero - Funcionaria Coordinación de Contratos 